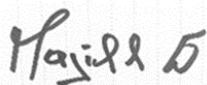


CONSTANCIA: 01 de septiembre de 2022, A despacho del señor Juez informando que por parte de la EPS SALUDTOTAL se allegó escrito suministrando información relacionada con los datos de ubicación del demandado LEONARDO ANDRÉS TOBÓN GIRALDO



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario.

Rad. 2022-00192
Interlocutorio No. 01212

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente para que allí obre el oficio de fecha 31 de agosto de 2022, a través del cual la EPS SALUDTOTAL suministra los datos de ubicación del demandado LEONARDO ANDRÉS TOBÓN GIRALDO, el mismo se pone en conocimiento de la parte demandante, Conforme con lo dicho y dado que en el presente asunto se decretó el embargo del salario del demandado, en el porcentaje del 20% del salario mínimo mensual legal vigente, esto de acuerdo a lo establecido en el Art. 129 del C.I.A, dineros que deberán ser consignados de manera personal por el demandado y a favor de la demandante dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia

En consecuencia y dado que se conoce de antemano el nombre del empleador del demandado, se procede a comunicar al mismo la medida de embargo que pesa sobre el salario del demandado.

Finalmente, atendiendo que por parte de la EPS SALUDTOTAL ya brindó la información requerida, se dispondrá el cierre del incidente iniciado con auto del 10 de agosto de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: COMUNICAR a la empresa LOS ORTIZ CONSTRUCCIONES SAS, la medida de embargo del 20% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho el demandado señor LEONARDO ANDRÉS TOBÓN GIRALDO, como empleado de dicha entidad. Líbrese el oficio correspondiente al pagador del demandado, informándole lo aquí decidido.

SEGUNDO: ABSTENERSE de continuar con el trámite del incidente, aperturado por este judicial, por los motivos arriba expuestos, LÍBRESE el oficio respectivo con destino a La EPS SALUD TOTAL, comunicándole lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2c95ff5c64d11e8b31d9ea0745976097efaeb91040dd322078b7dcd7423dba**

Documento generado en 01/09/2022 11:06:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>